

Declaración de Transgender Europe (TGEU) sobre la revisión del DSM y la CIE

TGEU pide que cualquier revisión del DSM y de la CIE se realice siguiendo los Principios de Yogyakarta.

El Comité Directivo de Transgender Europe (TGEU) apoya la declaración conjunta de 28 de mayo de 2008 emitida por las organizaciones norteamericanas National Center for Transgender Equality (NCT), Transgender Law and Policy Institute (TLPI), Transgender Law Center (TLC) y Transgender Youth Family Allies (TYFA). Tras su reunión con la APA (American Psychological Association), estos cuatro grupos declararon que *“confían en que una revisión justa, imparcial y basada en el conocimiento actual pueda llevar a un DSM-V capaz de mover a la sociedad hacia un entendimiento más racional y humano de las personas trans”*. El DSM es el “Manual Diagnóstico y Estadístico” (*“Diagnostic and Statistic Manual”*) publicado por la APA. El proceso de revisión durará varios años, y la APA agradece sugerencias tanto de personas no expertas como de profesionales de la salud mental.

Después del 2º Consejo Trans Europeo (European Transgender Council) celebrado en Berlín, Transgender Europe explicó en su comunicado de prensa:

“A pesar de mucha controversia científica existente al respecto, las formas de transgenerismo siguen figurando en el DSM IV de la American Psychological Association (APA), y en la CIE-10 (International Classification of Diseases, el catálogo internacional de enfermedades) de la Organización Mundial de la Salud (OMS) como trastornos psicológicos, igual que en el pasado la homosexualidad. El DSM y la CIE son guías que se utilizan en la asistencia sanitaria para estandarizar las definiciones de lo que constituye una enfermedad mental. Transgender Europe rechaza enérgicamente esta patologización y participará de manera crítica en la próxima reformulación del DSM.”

Nosotros, el Comité de Dirección, tenemos la firme convicción de que la estigmatización, basada en parte en la suposición errónea de que el transgenerismo sea / prima facie / un trastorno médico, es discriminatoria. Además, citamos los Principios de Yogyakarta sobre la Aplicación de la Legislación Internacional de los Derechos Humanos a las Cuestiones de Orientación Sexual e Identidad de Género, principio 18:

“Ninguna persona será obligada a someterse a ninguna forma de tratamiento, procedimiento o exámenes médicos o psicológicos, ni a permanecer confinada en un centro médico, en base a su orientación sexual o identidad de género. Con independencia de cualquier clasificación que afirme lo contrario, la orientación sexual y la identidad de género de una persona no son, en sí mismas, condiciones médicas y no deberán ser tratadas, curadas o suprimidas.”

Varios gobiernos nacionales y organismos internacionales han aprobado resoluciones en apoyo a estos principios: el Parlamento Europeo, el Consejo de Europa, la Organización de Estados Americanos.

Cualquier revisión del DSM y de la CIE debe realizarse siguiendo los Principios de Yogyakarta.